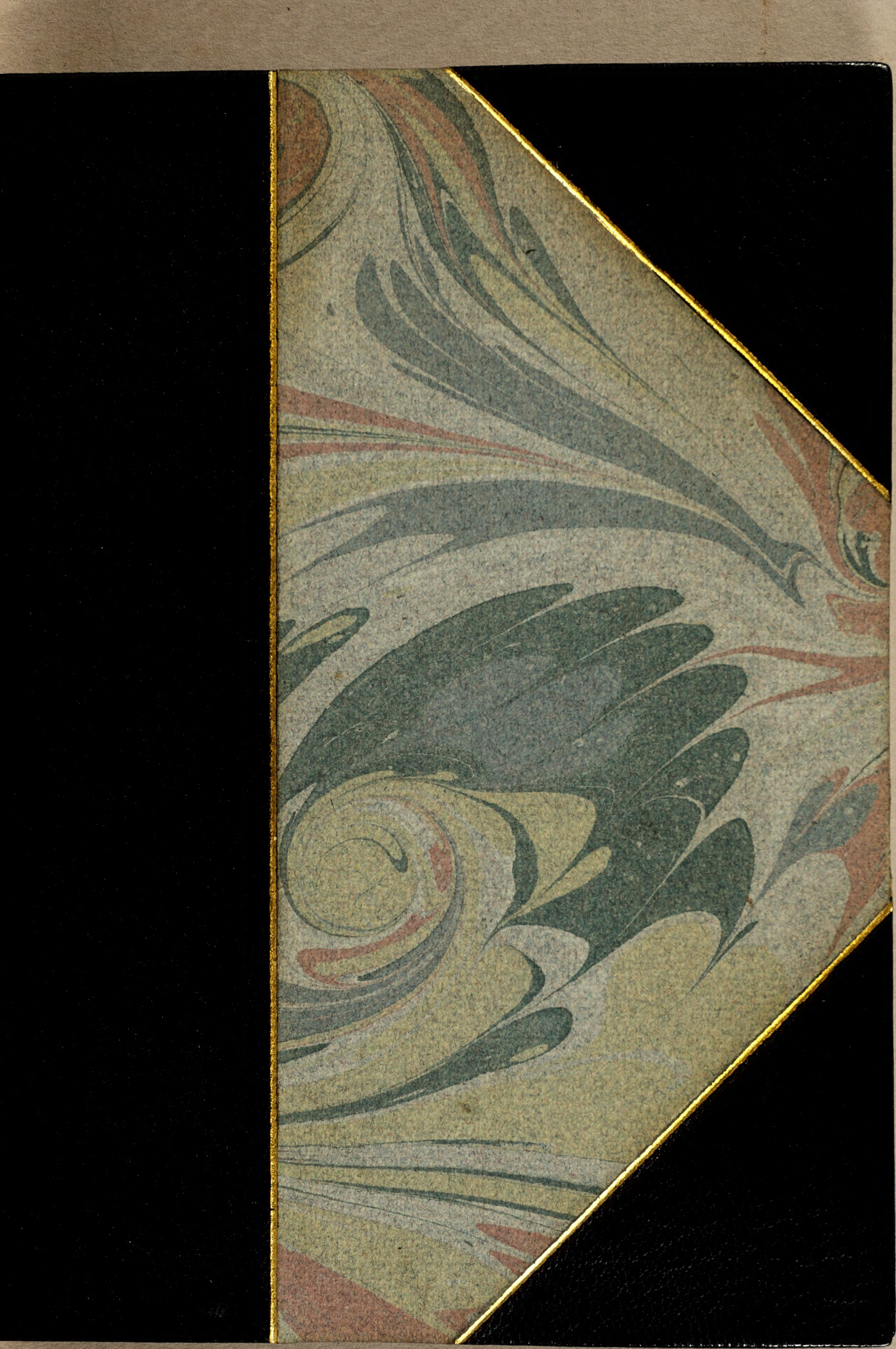

BOUND BY SANGORSKI & SUTCLIFFE.LONDON

S 12 2

Y 8 L

war

SERMON

PANEGYRICO,

QUE EN LA SOLEMNE PUBLICACION del Breve de Indulgencias, que Concediò la Santidad de Paulo V. y Rubricò la de Clemente XI. para todos los Cofrades de la SANTISSIMA TRINIDAD, Predicò en su Templo de Mexico el dia 27. de Henero de 1709.

El Padre *FRAY ANTONIO MANZILLA* del Orden de San Francisco; Lector de Vísperas de Sagrada Theologia, en el Collegio de S. Buenaventura de Tlatilolco, y Calificador del Santo Officio de esta Nueva-España.

CONSAGRALO

A la Illustre, y Venerable Messa de la Archi-Cofradia de la SANTISSIMA TRINIDAD á cuyas expensas se imprime.

CON LICENCIA DE LOS SUPERIORES.

EN MEXICO: Por los HEREDEROS de la Viuda de Francisco Rodriguez Lupercio en la Puente de Palacio. Año de 1709.

RPJCB

Este Sermon, obra de tres dias, me lo pidierõ para los moldes tres Señores muy illustres, y veinte y quatro Guardianes muy nobles. Los Señores son del Ca-

Cabildo. Los Guardianes ſon los que hazen la Meſa de la Archi-Cofradia de la Santiſſima Trinidad. A los tres devi eſta voz: *que ſe imprima.* A los veinte y quatro los gaſtos de la imprenta. Mucho devo, y es fuerça pagar. A los Señores ſatisfago, en el modo que puedo, dedicãdoles mi Perſona. A los Guardianes, conſagrandoles mi Sermon. La Perſona tiene la condicion que las piedras, no entienden; pero dan campo para eſcrevir en Victores, las hazañas prodigioſas de ſujetos grandes; en cuya cathegoria ſe colocã como primeros en ſangre, letras, y virtud, los Señores Doctores Don Antonio de Villa-Señor, y Monroy; D. Antonio de Gama, y D. Iuan Ignacio de Caſtorena, y Urſua.

A eſtos tres deviò el dia la grandeza, con ſu aſſiſtencia; la feſta el lucimiento, con ſus perſonas, la publicacion del Breve Pontificio, la authoridad, con ſu atencion; el concurſo el lleno, con ſu nobleza; y mi Sermon el aplauſo; con ſu alabança. Haſta aquì pudo llegar la mia para con eſtos Señores; otros, y ſon los veinte y quatro del Apocaliplis, eſtán pidiédo de juſticia las excellencias; tan grãdes ſõlas que gozã por rodear, obſequiar, y ſervir à la Sãtiſſima Trinidad, como dice ſan Ambroſio, [1] que ninguno los puede igualar: ni en antiguedad, que por eſſo ſe llamã ancianos, ni en nobleça, que por eſſo ſe dicen Señores; ni en virtud; que por eſſo eſtã arrodillados; ni

(1) Seruiunt Trinitatem in Unitate. Citat. apud Sylv. tom. 1. Apocal. fol. 284.

ni en ſer en todo los primeros, que por eſſo eſtán coronados. Veinte y quatro ſon, y con el nombre, y officio de Guardianes, dice Sylveira. (2) No es eſto lo que mas admira, porque no ay que admirar que ſi ſon Guardianes del Trono de la Santiſſima Trinidad, deven ſer, como ſõ los veinte y quatro, que haz̃ la Meſa; los primeros hombres en virtud, devocion, y aſſiſtencia. Lo que paſma es, el aſiẽto que tienen, quando aſſiſten todos en junta. El texto dice, que havia veinte y quatro ſillas, y veinte y quatro tronos. [3] Pero con eſta diferencia; que los tronos ſe llenaron con los Señores, y las ſillas quedaron vacias para otros, dice Aretas; (4) O! Grande excellencia de ſeñores Guar-

(2) Viginti quatuor Seniores aſſignantur pro Cuſtodia ſedis Dei. Sylv. tom. 2. Apocal. fol. 289.

(3) Et in circuitu ſedis ſedilia viginti quatuor, & ſuper thronos viginti quatuor ſeniores ſedentes.

(4) Alij in ſedibus; hi in thronis. Aretas citat. apud Sylv. hic.

Guardianes! Quando otros se siẽ-
tan en sillas; aquellos ocupan tro-
nos. En vn trono se deve consider-
rar qualquiera señor Guardiã, por
que se lo grangea su nobleza, su
merito, y devocion. Los ministros,
Conciliarios, y Officiales de qual-
quiera Congregacion, Cofradia, ò
Hermandad que sean, hagan jun-
tos *Mesa* en sillas; que esto de ha-
zerla en tronos, es excellécia vnica
de los veinte y quatro Guardianes
de la Illustre Archi Cofradia de la
Santissima Trinidad. A quien ve-
nero agradecido en este Collegio
de San Buenaventura de Tlatilol-
co. En 5. de Mayo de 1709.

Fr. Antonio Manzilla.

PA-

PARECER

DEL M. R. P. FR. PEDRO ANTONIO DE Aguirre, ex-Lector de Theologia, Qualificador del Santo Officio, ex-Ministro Provincial, Coronista, y actual Guardian del Convento de Mexico, de la Provincia de San Diego de los Menores Descalços de la mas estrecha Observancia Regular de N. S. P. S. Frãcisco.

Excmo. Señor.

EN este Sermon que V. Exc. me manda reconocer, reconoce mi prompto rendimiento, que el Orador Seraphico, entra desde luego en havito de Isaias, y que de sus labios no percivo cosa contra la pureza de N. Santa Feé, y buenas costumbres: todo es oro quanto reluce en su aclamada, y reconocida eloquencia. Puede V. Exc. siendo servido, conceder la licencia que para su impressiõ se suplica. San Diego de Mexico, y Junio 8. de 1709.

Fr. Pedro Antonio de Aguirre.

Licencia del Señor Vi-Rey.

EL Exc^mo. Señor Don Francisco Fernandes de la Cueva Enriquez, Duque de Alburquerque, Vi Rey de esta Nueva España, &c. Concedio su licencia para la Impression de este Sermon, visto el parecer del M. R. P. Fr. Pedro Antonio de Aguirre, como consta por su Decreto de 10. de Junio de 1709. años.

PA-

PARECER

DEL DOCTOR DON JUAN IGNAÇIO DE Caſtorena, y Urſua, Doctor en dos facultades, Rector que fue, y Conciliario dos vezes en la Real Univerſidad de Mexico, actual Cathedratico proprietario de la Cathedra de Prima de Sagrada Eſcriptura, Capellan de honor, Predicador de ſu Mageſtad, Theologo Examinador Synodal de la Nunciatura de España, Qualificador del Santo Officio, Racionero de la Metropolitana de Mexico. Iuez Proviſor de los Naturales, Secretario de Govierno en la Sede Vacante, y Examinador Synodal deſte Arçobiſpado.

SEÑOR PROVISOR.

ESte Sermon ideado en tres dias, y predicado en tres quartos de hora, (diſcreto termino de los Sermones) oìmos en la publicacion ſolemne del Breve Pontificio que expreſa; por aſignacion del Illuſtriſſimo Señor Cavildo Sede Vacante, el Señor Proviſor que lo remite para la Cenſura; El Señor Penitenciario que lo pidiò para la Prenza, y Yo que lo apruebo para los moldes, pues guſtoſamente entretubo la atencion al oîrlo, y nuevamente agaſaja la curioſidad al leèrlo, examinando advierte mi Reflexion que es vn Panegyrico muy gracioſo por las

Indulgencias ſobre que fabrica ſu aſumpto; pero con vna contradiccion ingenioſa pues es con *Mancilla* y ſin *Mancilla*; con *Mancilla*, por ſer el apellido de ſu Author, no digo ſu nombre por averme pedido emmudeciese en ſu elogio, y era impoſible expreſando ſu nombre, omitir ſu aplauſo; quando en Cathedra, y Pulpito tiene conexion Methaphyſica ſu miſmo aplauſo en ſu nombre: ſin *Mancilla* pues no tiene mancha que empañe ni el arte de la Oratoria, ni las Maximas politicas; ni los dogmas morales de Nueſtra Santa Feè, y loables coſtumbres, eſte es mi Parecer *ſalvo meliori*. Mexico, y Mayo 22 de 1709. años.

Doctor Don Juan Ignaçio de
Caſtorena, y Urſua.

Licencia del Señor Proviſor.

EL Señor Doctor D. Antonio de Villa-Señor, y Monroy Canonigo de eſta Santa Igleſia Cathedral, Comiſſario General de la Santa Cruzada, Juez Proviſor, y Vicario General de eſte Arçobiſpado, &c. Concediò ſu licencia para la Impreſsion de eſte Sermon, viſto el Parecer del Señor Doctor Don Juan Ignaçio de Caſtorena, y Urſua, como conſta por Auto de 24. de Mayo de 1709. años.

APRO-

APROBACION

DE EL R. P. FR. MANUEL DE Arguello, Lector Iubilado, Calificador de el Santo Oficio de la Inquisicion, Theologo de la Nunciatura de España, Chronista General, y Padre ex-Ministro Provincial de esta Santa Provincia de el Santo Evangelio.

R^MO. P. N. Comissario General.

POR orden de V. R^ma. he visto este Sermon del Padre Lector Fray ANTONIO MANZILLA, y no tiene cosa que se oponga à Nuestra Santa Feè, y buenas costumbres, antes muchas cosas que celebrar, si las Censuras, se pudieran hazer alabanças, sin reprehencion ni Censura, que fuera mayor en mi quando todos saben lo que amo à este sujeto. (*salvo meliori*) Santa Maria, y Mayo 2. de 1709. años.

Fray Manuel de Arguello.

LICENCIA DE LA ORDEN

FRay Juan de la Cruz de la Regular Obſervancia de N. S. P. S. Francisco, Lector Jubilado, Calificador del Santo Officio de la Inquiſicion, *P*adre ex-Miniſtro Provincial de la Santa Provincia de Michoacán, y Comiſſario General de todas las de eſta Nueva-Eſpaña, è Iſlas Philipinas, *cum plenitudine poteſtatis*, y Siervo, &c. Al *P*. Fray Antonio Manzilla, Lector de *S*agrada Theologia en Nueſtro Collegio de Santiago Tlatilolco, y Calificador del Santo Officio de eſta Nueva-Eſpaña. Salud, y paz en Nueſtro Señor Jeſu-Chriſto.

En virtud de las preſentes, firmadas de mi mano, y refrendadas de Nueſtro Secretario, por lo que à nos toca, viſta la Aprobacion de el R. *P*. Fray Manuel de Arguello, Lector Jubilado, Calificador de el Santo Officio de la Inquiſicion, Theologo de la Nunciatura de Eſpaña, Chroniſta General, y Padre ex-Miniſtro Provincial de eſta Nueſtra Santa Provincia de el Santo Evangelio, concedemos Nueſtra licencia, para que obtenidas las demás, que ſon neceſſarias, pueda U. R. imprimir el Sermon, que predicò en eſta Ciudad de Mexico, en la Publicacion de las Indulgencias concedidas à la Archi-Cofradia de la *S*antiſſima Trinidad, por conſtarnos no tener coſa que ſe oponga à Nueſtra Santa Feé Catholica, y Sagrados Canones. Dadas en eſte Nueſtro Convento de Mexico en 4. dias de Mayo de 1709. años.

Fray Juan de la Cruz.
Comiſſario General.

Por Mandado de ſu P. M. R.
Fray Pedro Xavier de Guevara.
Secretario General.

UNA Carta recibió esta illustre Archi-Cofradia de Mexico, de la de Roma, en que le dice: *encargo, y ruego se haga eleccion del Predicador mas insigne de essa Ciudad, para que publique essas Indulgencias.* Y pues; en el caso á quien eligen? A dos. A vno *primero*, y á mi por *vltimo*. Assi cumplieron los Trinitarios dos desseos: el de la Archi-Cofradia de Roma, y el de la Religion Franciscana. Esta se entra oy, por el à caso, agradeciendo vn beneficio. El año de mill docientos y diez y siete, en tiempo de Honorio III. llegó mi Padre San Francisco à Roma, y derecho se fue como pobre Peregrino á el Hospital de los Trinitarios de quienes recibió veneracion, hospedage, comida, y exemplo. Oyó decir, Guardianes á los Superiores, y Ministros á las principales Cabeças, y quiso, y pidió, que los Generales, y Provinciales de su Religion se llamaràn Ministros, y los demàs Prelados Guardianes.

De este caso, conserva hasta oy aquel Hospital vn testimonio en su Archivo, y mi Religion Sagrada vna memoria del beneficio, que si su Patriarcha lo recibió èl lo pagará. Con que? Con lo que pudiere; que es pobre, y necesita pedir a el Cielo vn milagro, para salir de su empeño. A el tiempo que le estaba Christo concediendo el

In Chron. Antiq. Circ. iub Porciúc.

Jubileo de la Porciuncula, cayerõ del jardin del Cielo muchas rosas, y coxiendo mi Padre San Francisco tres blancas, y tres coloradas se las llevó à el Papa. Miren à que tiẽpo? A tiempo. En honra de la Santissima Trinidad, coxe tres de vnas, y tres de otras: y es que el Cielo quiere con este milagro acreditar á San Francisco de agradecido. En aquel Hospital de la Santissima Trinidad recibió muchos favores; pues á ora por San Francisco, como por instrumẽto, sea la Trinidad la que se lleve de todos los Christianos los agradecimientos. Y assi se vido, que luego que el Papa reconoció en las tres rosas el mysterio; despacho *Breve* para que se hizieran publicas aquellas Indulgẽcias. Las que oy se an leydo, y publicado se traen consigo el mesmo respecto que aquellas. Las de la Porciuncula no hallaron resistencia en el Pontifice, porque les diò todo el credito la Santissima Trinidad, en las tres flores, y las que concediò Paulo V. no encontraron dificultad ninguna, para que de nuevo las refrendara Clemente XI. Y yo discurro que todo esse favor se lo grangea la Archi-Cofradia por el titulo de la Santissima Trinidad.

Y si no diganme por que titulo mereciò Estet tanto favor, y tanta gracia? Por el de la Santissima Trinidad. El dia tercero, dice el texto, depuso los vestidos vsuales, y
Esth. C. 15. se vistió los de gloria: *die autem tertio deposuit vestimenta ornatus sui, & circundata est gloria sua.* Dia tercero? Si. Que mysterio será? El de Dios Trino, dice mi grande Augustino; *tertia die apta fit Sacramentis:* y á que fin, es la preven-
Div. Aguſt. lib. 1 de Muſ cion de vestido de gloria, en el dia tercero? Iba à la presencia de Asuero á suplicar vna Indulgencia plenaria para todos los suyos; *& loquere Regi pro nobis, & libera nos de morte,* y es cosa prodigiosa lo que sucede. Entra la Reyna, presentase ante el trono, y quando havia de hazer la peticion,

ni

ni habla, ni pide, porque se desmaya: *Regina corruit, & in pallorem colore mutato lassum super ancillulam reclinavit caput.* Que tienes Señora? Porque no hablas? *Cur non loqueris?* En verdad que sin que ruegue, sin que suplique, y sin que pida, el mismo Rey le franquea su persona, en el halla agrado, en sus braços patrocinio, en su trono favor, en sus decretos exclusion, y en su rostro vn lleno de gracias: *facies tua plena est gratiarum.*

En Ester que supone por toda su Patria, divisa el docto Padre Murcia, vna congregacion, ó junta; *supponens pro omni Populo:* y no otra, digo yo, que la que haze la Archi-Cofradia de la Santissima Trinidad. Esta tiene en Roma como Ester en la criada, arrimo en vn Cardenal Protector, *& super vnam quidem innitebatur.* Como Ester la sangre en las mexillas, el color roxo de sus Cingulos, y sacos: *ipsa autem roseo colore vultum per fusa.* Como Ester la cercania á la silla, y á el sceptro *tange sceptrum.* Y por fin como Ester no à menester la Archi-Cofradia pedir, porque por el titulo del Mysterio, solo con vèerle la cara à el Pontifice se á de encontrar con vna plenitud de gracias: *facies tua plena est gratiarum.*

R. P. Leand. Murc in lib. Esth. C 15.

Todo esto es, lo que explicó Cornelio en la exposicion del Evangelio del Espiritu Santo que por Privilegio se à cantado. Y como dice? *Ad eum venimus*, todos vẽdremos á el hõbre, á que? A fabricar en èl vn Templo de la Santissima Trinidad por el illapso sagrado de todas tres Divinas Personas: *ita vt Deus Pater, Filius, & Spiritus Sanctus qui si in Templo suo inhabitent. Et mansionem apud eum faciemus*, y en el haremos mansiõ: como? Enriqueciendolo con el thezoro de la Iglesia, q̃ debaxo de la metaphora de gracias, se cõpone de Jubileos, Indulgẽcias, y Perdones: *sua quæ præsentia ornent, suis que donis, & benefis ij cumulent.* No digo

Corn. in post Ioa. Cap. 14.

Corn hic

mas, porque con esto seë, que el hombre por el titulo, y respetto de Dios Trino, grangea todo favor, toda merced, y toda Gracia.

AVE MARIA.

ET AD EUM VENIEMUS, ET MANsionem apud eum faciemus. Ioann. Cap. 14.

* Escov. tom. 3. lib. 4. Sec 1. Cap 3. fol 281.

* Divu. Ioan. Damasc. in Cap. 6. Isai.

* Bened. Fidel Theorem. Mor. 9. ex 8 fol. 229.

* Corn. in Isai Cap. 6.

POR estas palabras del Evangelio, se asomā ya, dice * el doc to Padre Escovar, todos los mysterios que encierra aquel Templo de la Santissima Trinidad; este titulo le dió el * Damasceno à la casa de Isaias, por tres vozes que gritaban el mysterio *Sanctus Pater, Sanctus Filius, Sanctus Spiritus sāctus.* Allí en la Silla elevada, como aquí en las aras adoró * Fidele, la Hostia Consagrada; *scias hæc tunc temporis Deum in Eucharistia adorasse in sede.* Allí en los Seraphines del trono vnidos con los del Propiciatorio; como á quien estos Trinitarios agregados con los de Roma, descubrió Cornelio la comunicasion de bienes espirituales: * *hi Seraphim stipāt solū, instar Cherubin stipantium Propiciatorium.* Allí en las alas de vnos, y otros discurriò Origines, todos los modos de la gracia; como aquí se á publicado la gracia por to-

todos sus modos, que son Iubileos, Perdones, Quarentenas, y Remissiones: *constantalis, ideſt gratia omni modo.* Allí en el Solio, como aqui en la cabeça de la Bula, vieron muchos con Alapide, á el Papa: *aliqui per Solium accipiunt, Soliũ Pontificis Romani, in quo ſedet, & præſidet Deus.* Allí en lo excelso del asiento, conocio San Geronymo el lugar de Roma de adonde breve vino este *breve: excelſum, & elebatum, ideſt Roma.* Y por fin, alli, en Isaias purificado cõ la brasa, entendiò San Ambrosio, la multitud de Fieles Christianos que hazien do todas las diligencias ganan todo lo que se concede: *calculus hic ignitus ſymbolum erat gratiæ, quæ à peccatis Iſaiæ, & cuiuſvis pœnitentis animam purificat.*

Orig. cit. apud Hay in cap. 6. Isai.

Aliq. cit. apud Cor n. in cap. 6. Isai.

Div. Hieron lib. 2 cont. Iovinian.

D. Amb. lib. 1. de Spir. Sãct. Cap. 9.

Hasta aqui son todos estos mysterios circunstancias, que deben authorizar la grandeza de aquel Tẽplo que siendo como este de la Santissima Trinidad, no podia carecer ni de la Magestad de Christo en el Sacramento; ni del favor del Papa con sus Bulas; ni de vna grande multitud de Indulgencias concedidas á la Archi-Cofradia, por el mesmo respecto que Dios se las Concede à el hombre, quando por Sagrado llapso hazen, como en Tẽplo suyo, mansion todas tres Divinas Personas. Esta es, y no otra ninguna, la razon que tẽgo para careat aquel thesoro de beneficios, con este de indultos, aquel cumulo de favores, con este de Indulgencias, aquel lleno de dones, con este de gracias; aquellas, como estas confirmadas, roboradas, y augmentadas. La confirmacion es de gracia; la roboracion es, de justicia, y el augmento es; perpetuo: este es el assumpto dividido por esta grande expolicion de

Hu-

Hugo, ſobre las palabrás del Evangelio: *& manſionem apud eum faciemus, gratiam augmentando, roborando, & confirmando*; por eſto vltimo, comienço.

Hug. Card in expoſ. Cap. 14. Ioan.

§. I.

COncedió Dios á el Patriarcha Abrahan muchas gracias, y ſiendo como es cierto, que para alcanſarlas ſon meneſter paſos, y ruegos; ſin ſolicitar las ſe halló con todas. La mayor fortuna que á avido logró ſucaſa, dice Philon, *fortunata viſa eſt domus*. En que eſtubo la dicha? En vn titulo nuebo, dice San Auguſtin: *Trinitatis myſterium intellexit in tabernaculo*. En eſto, no mas? Y en vn Inſtituto Sagrado, dice el Chryſologo: *Hoſpitalitate blanditur Abraham*: por eſto mereció alcanzar en *Breve* tantas gracias, que participaron de ellas haſta las paredes, y techos del Hoſpicio, dice el meſmo Philõ: *certe ſic exiſtimandum eſt, ad eorum introitum partes omnes domus profectiſſe, in melius afflatas aura quadam virtutis abſolutiſſimæ*. Myſterioſas palabras: bien conſideradas expreſan el motivo de tanto favor, y de tanta gracia. Entraron, como en el hombre, à hazer manſion tres Angeles figura de todas tres Perſonas; pues de eſſa entrada, de eſſa viſita, y de eſſa manſion que ſe puede ſeguir? El q̃ toda la caſa ſea conſagrada â la Santiſſima Trinidad; y por eſſo erario de Indulgẽcias, thezoro de gracias, y arca de beneficios. *Ad eorum introitum*. Pero aun queda duda; porque ello es cierto, que todos los Sacramentos authoriſaron, aunque en ſombra aquella grã de viſita, q el miſmo Dios hizo, á el Sãto Patriarcha, dice San Hilario; *omnia Cæleſtis miſericordiæ Sacramen-*

Phil. Iud. lib. de Abrah.

D. Aug. Serm. 68. de temp.

Chryſol. Serm. 71.

Ibid. Idē.

Div. Hil. comm. in Cap. 18. Geneſ. citat apud. Hay hic,

menta. El de la Encarnacion, dice San Ambrosio; *in forma humani corporis visus est quo, scilicet, postremis temporibus in hoc venturus esse demonstraretur.* El de la Natividad, dice el mismo San Hilario; *aut conspicitur, aut nascitur.* El de la Eucharistia, y Lavatorio, dice Guillelmo Pepino; *quilibet volens sumere panem Sacramentalē Corporis Christi Domini, debet primum lavare pedes.* El de la Passion, y muerte, dice San Vigilio; *Abraham huius non inscius Sacramēti, vitulum de armento elegisse describitur, quem in typo Dominicæ Passionis occidisse dignoscitur.*

Div. Ambros. lib. de divin. Filij Cap. 8.

Div. Hil. 5. de trin

Guillel. Pep. cit apud Hay

Vigil lib. 8. Genes

Por qual de todos estos mysterios, recivió Abrahā tanto beneficio? Todos sō sufficiētissimos para mercernos qualesquiera gracias; pero el origen de tantas mercedes fue el Mysterio de la Santissima Trinidad; *ad eorum introitum.* Como que à este soberano Mysterio, estén anexos todos los beneficios; por esso discurro que entre las muchas gracias que an concedido los Sumos Pontifices á esta Illustre Archi-Cofradia; gozan el privilegio de principales las que estàn concedidas en los dias festivos de Christo, y de su Madre; quiza haziendo relacion á el tiempo en que Abrahan como Hermano el mas antiguo de la Trinidad, ganó, aunque en sombra, todas las gracias por hazerse su casa digna de la figura de todos los mysterios. Oygan á San Juan Chrysostomo, que se admira de veér á Abrahan correr, y dice: *Ipse currit, quasi diceret, magnus thesaurus est, magna negotiatio, magnum lucrum.*

Quien por perezoso que sea no corre á el veér de improviso vn theforo, vna mercancia, y vna ganancia; ganancia, mercancia, y theforo

ſoro llama Abrahan á el myſterio de la Trinidad? Si, que quando corriò fue para adorarla en los tres Angeles, *quos cum vidiſſet, cucurrit in occurſum eorum*; dando à entẽder el Patriarcha, que aſſi como el que tiene vn theſoro, puede tratar, y ganar; aſſi él con el Myſterio de la Trinidad tiene theſoro, trato, y logro. Que tenga theſoro, no lo dudo; porque en eſte Myſterio, ſe encierra todo lo precioſo; que tenga logro, baya; que ſe gana mucho, teniendo por devota á la Santiſſima Trinidad; pero que tenga trato, que le ſirva de hazer negocio, el Myſterio; *magna negotiatio?* Si, pero con diſtincciõ; en el mundo no ay trato, y principalmente ſi es de mercancia, que no ſuponga compra, y venta, y ſi es en eſte tiempo ſupone cõpra muy barata, y venta muy logrera: de modo que el que vende, rcive, y el que compra dà; no es aſſi el Myſterio de la Trinidad mercãcia Sagrada que halló Abraham ſin coſtarle, ſin que diera; ſin qué comprara; toda ſe le dio de *gratis*: con ella hizo ſu negocio, y le fue tambien que logró adorar en figura todos los myſterios, y ganar para él, y todos los de ſu caſa muchas gracias, *magnum lucrum.*

Vers 3.

Si ſeria eſte el favor que por grande admirò San Juan Chryſoſtomo, habla en eſte caſo de Abraham, y como ſi recombiniera á Dios, le dice: *das non accipis.* Señor que es eſto? Tu lo dás todo, das, y no recives nada *non accipis.* Todo es de gracia? Si, que por eſſo la primera palabra conq̃ ſaludó el Patriarcha a los tres en vno, fue eſta: *Domine ſi inveni gratiam.* No digas aſſi Abrahan, le dice el Santo, convierte eſſa proposicion condicional, en eſta particular affirmativa

Div. Ioã. Chryſ. Hom. 14 in Geneſ. 18.

inve-

Ide.ibidē *inveni gratiam, hoc est, admirabile beneficium*, porque hombre que ſin coſtarle nada, hallò tanto, para todo hallò ſin duda; gracia, *inveni gratiam*. De gracia recibiò Abrahan todas las gracias, y de gracia, ſe las deben dar a la Illuſtre Archi-Cofradia, por el titulo de la Santiſſima Trinidad; que á eſſe titulo mereciò Abrahan; por otro myſterio mereciera; pero le coſtara, por eſſe de Dios Trino todo lo goza, ſin que le cueſte nada.

Grandes Indulgẽcias ay pero ſuelen coſtar; en algunas ſe ſuele dar alguna limoſna. Las de la Bula de la Gruzada ſon grandes, y cueſtan à lo menos, dos reales, no porque eſtas, ni otras ſe compren (que eſſo fuera ſimonia) ſino porque es limoſna para la guerra. Dos Indulgencias ſe me ofrecẽ, y por hablar de hombres, y mugeres, es la vna hecha á vna muger, y la otra, à vn hombre. La muger es, la Magdalena en caſa del Publicano donde ganó, Indulgẽcia plenaria, y remiſſion de todas ſus culpas *remittuntur tibi peccata tua.* S. Math. in Evang. 9. El hombre es Zaqueo, que quedó él, y ſu caſa con vn perdon general: *hodie huic domui ſalus à Deo facta eſt.* S. Luc. in Evag. 19.

Y qual pregunto, de eſtas Indulgencias fue mas facil? La que coſtó menos, ó la que coſtó mas? La de Zaqueo que no coſtó nada, ò la de la Magdalena que coſtò mucho? La del Publicano. La de la Magdalena, coſtò eſto: ſalir de ſu caſa, ir á la eſtraña, á raſtrarſe por el ſuelo, llorar mucho, y gaſtar vna limoſna que valia mas de trecientos reales, ſegun que Iudas la abaluó. Todo eſſo le coſtò? Si Y á Zaqueo? Nada. Chriſto ſe le entró por las puertas ofreciendoſela, y dãdoſela. Eſta Indulgencia fue mayor, que la otra, porque la de Magdalena, en ella ſe

que-

quedó; pero la de Zaqueo, paſo à ſu Familia, y ay quié diga, que á todos los veci-nos á ſu caſa.

Pues que myſterio tendrá el que la Indulgencia que conſigue la Magdalena ſiendo menos, cueſte tanto; y la que logra Zaqueo ſiẽdo mas, no cueſte ni poco, ni mucho? Eſtá la diferencia en los myſterios: por medio del Cuerpo de Chriſto negoció la Magdalena, la remiſſion de ſus culpas: *ad ſepeliendum me fecit.* Por medio de vna relacion que por ſé del Myſterio de la Trinidad, tenia cõ Abrahan Zaqueo, alcançó vna plenitud de favores; *eo quod & ipſe ſit filius Abrahæ*: y quando las Indulgencias ſe alcançan por algun myſterio, aunque ſea el del Cuerpo de Chriſto, cueſtã mucho, ó algo; pero quando ſe conſiguen por la relacion, del Myſterio de la Trinidad, no ſolo ſon de gracia, ſino tambien de Juſticia que es lo ſegundo.

§. 2.

AUN proſigue Dios haziẽdole beneficios á Abrahan: ambos van de camino azia Sodoma, y es myſterioſa la platica. Dios que dice? Juſticia. Abrahan que reſponde? Miſericordia. Dios que trata? Caſtigo para los Sodomitas. Abrahan que ſuplica? Indulgencias para todos. A eſto ſe dirige, dice Sãto Thomas, el deſcubrirle Dios à el Patriarcha lo que á de hazer en Sodoma, y en todas ſus Ciudades. *Num celare potero Abrahã, quæ geſturus ſum?* Y el Angel de las Eſcuelas: *ut Abrahæ detur occaſio deprecandi pro Lot.* Raro, nunca oìdo favor! Dios cuyos juyzios ſon ocultos, trata con vn hombre lo que á de hazer? Lo que ha de caſtigár? Si, ſi, que el hombre es Abrahan, y eſte adquirió tanto derecho en Dios,

Div. Thom. in Geneſ. Cap. 18 cit. apud Sylv. tom. 6. fol. 471.

Dios, y ẽnſus juyzios deſde que adoró á todas tres Divinas Perſonas, que le hizo digno de que el miſmo Dios le tomara como conſejo, para executar en Sodoma Juſticia. *Priusrem tractat cum Abrahamo tanquam ſi cum eo veluti conſilium ageret*; dixo el docto Padre Sylveira.

Sylv.tom. 6.in Evã-g.Cap.3 fol. 461. num. 28.

Dejo como imponderable eſte beneficio; y pregũto: ſi Abrahan como criatura ſe deve en vn todo cõformar con lo que Dios diſpone, y Dios lo que parece que quiere es Juſticia, porque el Patriarcha à de pedír, y querer miſericordia? Advierta que Sodoma con ſus graves culpas, áprovocado la ira, y no merece, no, Indulgencia. E a, que no lo entienden, dice Procopio: eſte caſo rara vez ſucede. *Mira res raro contingens.* Como ſi dixera, por Iubileo haze Dios con algun hombre, lo q̃ hizo con Abrahan: aſſi para encarecer vna coſa que no ſe vé, ni ſucede; ſino muy tarde en tard decimos, que ſe vé por Iubileo; y eſſo es lo que dice, Santo Thomas: *vt Abrahæ detur occaſio deprecandi*; no es otra coſa deſcubrirſe Dios con Abrahan, coſa q̃ ſucedió eſſa vez, y ſi á ſucedido es rara, que darle ocaſion á el Patriarcha para pedir gracias, y para impetrar miſericordias; de todo eſſo ſe compone vn Iubileo y aſſi por modo de Iubileo pide Abrahan para Lot Indulgencia, y perdon. *Deprecandi pro Lot.*

Procop.cit. ab Hoy in Genes. 18.

Pues ſi Dios quiere concederle eſſe favor á Lot, por ſuplica de Abrahan; q̃ neceſſidad ay de darle, o no ocaſion á el Patriarcha para pedir? Mayor beneficio era conceder la gracia ſin que Abrahan la pidiera; es aſſi, pero quiſo Dios por eſte caſo, dar á conocer en Abrahan cierto derecho para pedir gracias, y en él cierta obligacion para concederlas

las. Hagan ora juyzio de estas palabras de Seraphino *ecce Abrahamus ex hoc servitio Hospitalitatis Deum in Angelis receptum à deo ligasse ad sibi benefaciendum quodam modo videtur, vt Deus benefacturum se Abrahe dicat, & aliter se facere non posse fateatur.* Admirable es la correspondencia que ay entre Dios, y Abrahã: Dios está obligado de Abrahan; Abrahã lo está de Dios. Que el Patriarcha lo este es muy justo; porque es criatura, y jamas podrá pagarle á Dios lo mucho que le debe; pero que Dios se obligue? De quando acá adquirio Abrahan tanto derecho, y Dios tanta obligacion? Que se yo ello es cierto, que el mismo Dios dice, que todo se lo debe à Abrahán, y sino romancen estas palabras del Abulẽse: *Deus facturus erat Abraham ex gratia sua in gẽtem magnam, dicebat ergo debeo facere Abraham in huius modi gentem, quare non facia-*

Seraphi. cit. in C. 18. Genes. ab Hay. tom. 2.

Abulens. in C. 18 Genes. ℣. 18.

ciam ei istam gratiam? Su dificultad tiene la authoridad; yo quisiera que el Abulense me esplicara la distincion que ay, entre lo que es de gracia, y lo que es de justicia: porque segun todos los que medianamente saben derecho, ningun favor, gracia ó beneficio supone obligació, a la contra es, lo se haze de justicia que supone ley: aora pregunto; si el hazer Dios á Abrahã Padre vniversal de toda la posteridad, es pura gracia; *Deus facturus erat Abraham ex gratia sua in gentem magnam*; si el descubrir sus divinos altos secretos, es tambien gracia; *quare non faciam ei istam gratiam?* Porque à estas mercedes que en la realidad son gratuitas, á de llamar el Abulense justicia, y devito, *debeo facere?*

Diré lo que siento: se an de considerar en Abrahan dos respectos; el que tiene de hombre como todos; y el que dice como hermano de la Santissima Trinidad; que

assi

assi parece lo cõsideró Oleastro: *Dominus loquitur sicut frater, ad fratrem.* Como hõbre, qualquiera merced que Dios le haga, es pura gracia; como hermano de la Santissima Trinidad qualquiera gracia que Dios le conceda, es justicia que supone debito; *debeo facere.* Esta que parece precision devota, tiene gran fundamento en la Theologia delgada de San Pedro Chrysologo; en el principio del Sermon setenta y vno, le propone a el hombre el estado á que pasa si creé, y confiessa el Mysterio de la Santissima Trinidad: *quid valeat fides, credulitas quid possit: esse Trinitatis trina confessio in Cœlestem sobolem de terra vos sustulit servitute.* No pondero aora el mysterio de este mystico transito, por darle toda la atencion a lo que se sigue: *fit Cœlum possessio terrenorũ; & inferis addicti iurisdictione fusci piuntur in supernis.*

Oleastr. in C. 18. Genes.

Divu. Chrysolog. Serm. 71. fol. 198.

Ya aqui tenemos à el hombre, con dos Iurisdiciones; en Cielo, y en tierra: aca abajo la tiene como hombre, y no mas; allá arriba la tiene, como hombre hermano de la Santissima Trinidad; que esso es, lo que puede la Fee *in Cœlestem sobolem de terra vos sustulit servitute.* Ya q acabamos de apuntàr en materia de Iurisdicion, sepamos si la que Dios da á el hombre como hermano de la Santissima Trinidad supone en él ley? Si es Iurisdicion concedida de gracia, ó de justicia? Responda allà con sus leyes los que las saben, que yo no seé mas q̃ vna; á favor del hombre, y esso es del mismo Legislador q̃ la dicta, y establece: *dicebat ergo debeo facere.*

A todo lo dicho le da fuerça, vna paridad q̃ viene nacida de estas palabras del Chrysologo; *homo pones te est potestas veniæ; in te est Indulgentiæ ius, tu tibi remissionis autor es constitutus.* Si el

Chrysolog. ibid. num. 11.

el hombre como misericordioso, tiene cercana la potestad de la misericordia, porque no la tendrá el hombre hermano de la Trinidad? Si el hombre perdonãdo á otro, adquiere derecho para Indulgencia; porque el hombre por aquella relacion, no tendrá ley para pedir gracias? Si el hombre se constituye author de su misma remission, solo porque no quiere vengarse de su enemigo; porque el hombre que siempre alaba á la Santissima Trinidad, no pedirá por justicia los lubileos, y los perdones? Distingan los objectos, apuren las razones, y dén disparidad; mientras que yo paso á el tercer discurso, que será breve; aunque pruebe por eternas las gracias: *gratiam augmentando.*

§. 3.

YO no sé que conexion tenga el favor q̃ Dios le hazia Abrahan revelandole, á el parecer, sus juyzios; con la authoridad grãde del Papa. Digolo, porq̃ San Juan Chrysostomo introduce este poder de los Pontifices, en aquellas palabras del Señor: *num celare potero Abraham, quæ gesturus sum?* Aora el Santo Doctor: *Papæ quanta misericordis Dominí magnitudo.* Si diria esto por dar â entender, que assi como Dios se vuo con Abrahan; assi los Sumos Pontifices se an de avér con los Fieles Christianos? Y si entonces Dios no escaleò sus misericordias para con el Patriarcha, porque en cierto modo, las mereció todas, por la veneracion del Mysterio de la Santissima Trinidad, como dice Pepino: *plus enim meruit cæteris paribus tres Peregrinos reficiens quã unum*; Assi los Sumos Põtifices, benignos con los Fieles hermanos de la Archi-Cofradia de la Santissima Trinidad, deben en algun mo-

Divu. Chrysost. Homil in Genes. C. 18.

Pepin super Cap. 18. Genes.

modo, franquearles gracias Indulgencias, y favores, perpetuos, sin limitacion, ni termino. Esso discurro q̃ da à entender el Crysostomo con estos terminos: *quam misericordis Domini magnitudo!* Y sino, escuchen.

Es admirable el modo conque el Santo Doctor engrandece la authoridad de los Sumos Pontifices; no la explica aquì, por las muchas Indulgencias que puede conceder; por los muchos favores que puede hazer; por los muchos privilegios que puede dar. Pues como la describe? Por las misericordias del Señor, nos dice su grande authoridad, y su mucho poder. De modo que si las misericordias de Dios fueron para Abrahan perpetuas, las de los Sumos Pontifices, debẽ ser como las del Señor, sin limite, ni tiempo. Si será este vn mysterio q̃ tengo observado en los muchos *Breves* que se an dignado de conceder los Sumos Pontifices, á favor de los Trinitarios? Ello es cierto, que estos deven estar en todo tiẽpo obligados, à la Silla Apostolica, que se à esmerado en el augmento de aquella piadosa antigua Archi-Cofradia de Roma, y en el de esta Illustre, de Mexico su agregada: ya dádole varios honrosos titulo; ya concediẽdole innumerables prerrogativas en gracias, y favores; pero estos an durado por la voluntad, y tiempo de los Pontifices: y assi se à visto, que algunos por justos motivos, an rebocado; lo que otros an concedido, an anulado, lo que otros an hecho. Pero que será q̃ aviẽdose muchas vezes, rebocado, y anuladolas gracias, y Indulgẽcias cõcedidas à los Trinitarios, les aygan concedido de nuebo otras? Como otras? Las mismas.

Lean todas las Bulas que desde el principio, hasta oy tiene en su Archivo aquella Ar-

Archi-Cofradia de Roma, y ésta de Mexico; y hallarán en ellas todas, muchas, ò las mas de las gracias rebocadas, otra vez, concedidas. Pues si se anulan, cómo otra y muchas vezes se concedē? Si se rebocan, como vna, y muchas vezes se dexan? Yo discurro q̄ con esso se prueva lo mucho que merecen los Trinitarios. Reboquēse otras Indulgencias quedandose siempre en la Esphera de nullas; pero las que se les conceden á estos Cofrades duren, aunque parezca que se revoquen: permanezcan, aunq̄ parezca que se quitan. Lo mismo q̄ yo quiso decir el Doctissimo Pepino *plus meruit*: considera en Abrahā varias devociones, ya la de todos los mysterios de Christo; ya la de la Satissima Trinidad; Abrahā como devoto de todos los mysterios de Christo, mereció mucho; pero como affecto del Mysterio de la Trinidad, mereció mas; *plus meruit*, y assi en justicia à quien merece mas, se le deve dar mas, mas le concediò Dios á el Patriarcha, por este Mysterio, que por todos los demás; quedando en Abrahan, todos los Trinitarios mejorados en el *plus* de los favores, y beneficios. Merezcan en buena hora, los hombres devotos de todos los mysterios de Christo, alcanzar de la Silla Apostolica, para estos dias Iubileos, Remissiones, y Gracias; pero sepan, que el *plus* se reserba para los Cofrades de la Santissima Trinidad.

No ay duda, que en la Iglesia de Dios, ay muchas Congregaciones Hermandades, Altares, Imagenes, y Reliquias cō muchas mas Indulgencias; pero el augmento, y el *mas*, no lo considerō hazia el favor; sino hazia el tiempo. Todas serán mayores Indulgencias; pero como estas? pocas, porq̄ no se acaban; duran, quando parece que ya no las ay,

em-

empiezan, quando parece que se consumen. Quien creèra dice Lyra, que aora empieze Abrahan à pedir, y à suplicar? *Motus enim pietate cæpit Dominum rogare.* Aora? si, quando? A el irse aquellos dos Angeles á Sodoma, *converterunt que se inde, & abierunt Sodomã.* Pues como es esto? Quando yo entendí, que ya Dios le avia dado, y concedido mucho, es aora quando Abrahã, como si no vbiera recevido nada, empieza á pedir *Cæpit?* No avia recebido en su Tabernaculo, el favor de la promessa? En el camino el beneficio de la revelacion? Si, pues diga Lyra, q̃ Abrahan continùa pidiendo, y rogando. No, bien dice, q̃ aora empieza à pedir, para que sepan que mereciò Abrahã por aver sido el *non plus vltra* en la Fee del Mysterio de la Santissima Trinidad, tales favores, q̃ quando parece que ya el Patriarcha no tiene mas que pedir entonces es, quando Dios le empieza à dar: quãdo parece que se an acabado, comiẽsan de nuevo; quando parece que se les llegó el tiempo se eternizan.

yr. in enes C. 8. cit. a- ud Hay. ic.

En los labios de Christo Esposo de la Iglesia, dice David q̃ està derramada la gracia; *diffusa est gratia in labiis tuis:* supongo, que habla de todas las gracias, como dice Lorino trayendo por contexto aquella plenitud de ellas, que halló Ester en el rostro de Assuero, y aun mas que estas, son de las q̃ habla el *Sãto* Rey: *multo magis, quam Regis Assueri.* Pregunto aora, que cosa especial tienen los labios de Christo, que no tẽgan todas las demàs partes de su cuerpo? Sin detenerse lo dixo *San* Cirilo, haziendo reclamo á el verso trece del Capitulo quinto delos Cantares. *Labia Dei Patris, similia liliis, sunt Filius Incarnatus, & Spiritus Sanctus.* Assi, que en estos labios ay

Psalm. 44. vers. 3.

Esth. C. 13.

Lorin. in Expos. ℣. 3. [Psalm. 44.

Ciril. in Exp. C. 5. Cant. cit. apud. Lyr.

semejáça de todas trés Diuinas Perſonas? Pues derramanſe aí las gracias, no como quiera; pero con vna permanẽcia fixa, dice Tuccio: *infixa eſt gratia.* Aora entra por clave lo que ſe ſigue: *propterea benedixit te Deus in aternum*; porque en los labios de Chriſto ay figura de la Trinidad por eſſo à de haver en ellos el derrame de vnas gracias, no como las quiere Tertuliano, ſin fin; pero con principio, y aſſi leyò: *in ævum*: no como las quiere San Cypriano limitadas por ſiglos; y aſſi lee: *in ſæcula.* Pues como? Eternas, perpetuas, y ſin limite, dice con muchos Lorino: *non poſſum quin dicam quod benedixerit te Deus in æternũ dotibus æternis quæ nunquam auferentur á te & vt ſis fælix non ad tempus, verum perpetuo.* Bẽ digate, Dios, vna, y muchas vezes Illuſtre, grande, y devota Archi-Cofradia de la Santiſſima Trinidad; por cuyo reſpecto, mereces los de los Sumos Pontifices quienes te an concedido las gracias de gracia, de juſticia, cõ la perpetuidad por augmentos. Aſſi lo tenga en ſus felices exaltaciones la grandeza, y Santidad de N. Señor, y Padre Clemente XI. à quien debes la refrenda de la Bula, la de nueſtro Rey, y Monarcha Catholico, PHELIPE V. á quien mereces ſu paſo: la de eſtos tres Señores Capitulares, à quienes por juſticia te honran con ſu aſſiſtencia. O!, y todos mereſcamos en *Breve* la gracia, y la gloria. *Ad quam nos per ducat D. N. Ieſu-Chriſtus, &c.*

✠

Videatur Lor. hic.

Videatur Hay hic.

Lor. in Exp Pſalm. 44. ℣. 4.

O. S. C. S. R. E. C.

EA709
M288s